

Área de Prevención de la Violencia y defensa de los Derechos Humanos



Realizado por:

Colectivo de Mujeres de Matagalpa.

Del Banco Uno 2 ½ al Este. Matagalpa - Nicaragua.

Teléfono: 772-2458 | 772-4462

info@cmm.matagalpaorg.net | ddhh@cmm.matagalpaorg.net

Sitio web: www.cmm.matagalpaorg.net

<http://campus.easp.es/Abierto/>

Año 2005

Financiado por: **Intermon.** Programa la Nicaragua Posible.



Los Derechos Laborales



¿Qué hacer y dónde ir cuándo se incumplen?

La declaración de los derechos humanos dice:

- Toda persona tiene derecho al trabajo
- A la libre elección de su trabajo
- A condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por igual trabajo.



Si no hay acuerdo

El juicio sigue y tanto vos como tu empleador tienen que presentar las siguientes pruebas:



Documentales: Planillas de pago, cheques de pago, recibos de pago, carta de despido.



Testigos: Compañeras de trabajo, vecinas, que hagan constar que trabajabas al empleador que estás demandando.



Declaración de partes: Podés pedir que tu empleador se presente a declarar a un interrogatorio que prepara la/el abogada/o basado en lo que estás reclamando.



Inspección judicial: Podés pedir a la juez que vaya al lugar dónde trabajas para verificar que los documentos que estás presentando son correctos y pertenecen al empleador que estás demandando.

Después de presentadas todas las pruebas la juez dictará sentencia en un plazo no mayor de tres días.

Si no estás de acuerdo con la sentencia podés apelar ante el tribunal de apelaciones del departamento dónde vivís para pedir que la modifiquen. Tienes un plazo de tres días



¿Cuándo poner una demanda laboral?



Si te despiden por causas injustificadas y quieres que te reintegren.

Cuando has terminado tu trabajo y no te pagan tus prestaciones sociales.

¿Qué hacer para poner una demanda laboral?



Ir al ministerio de trabajo del departamento donde vivís, para ponerle una cita a la persona o empresa a la que le trabajas y poder llegar a un arreglo.

Si no se llega a un arreglo



Busca un/a abogado/a que te elabore un escrito de todo lo que reclamas y no se te ha pagado. (tenés que presentar tu cédula de identidad o constancia de trámite).

Ir con la demanda ante la/el juez civil de distrito. Citará a tu empleador y a vos para llegar a un acuerdo.



Si el empleador no llega, se declarará como rebelde y no puede alegar nada hasta que pague una multa.

¿A quién considera la ley un trabajador o trabajadora?



Es toda persona que de forma verbal o escrita establece una relación de trabajo y recibe un pago por los servicios prestados, ya sea de una persona particular, una empresa privada o institución del estado.

¿A quién considera la ley un empleador o empleadora?

Es aquella persona o institución que contrata a otras personas para que le presten servicios y les paga.

El contrato verbal:



Es cuando le dicen a una persona que haga un trabajo y le van a pagar tanto, sin firmar ningún papel.

El contrato escrito:



Es cuando en un documento se escriben tus nombres y apellidos, las tareas que tienes que hacer, el tiempo que vas a trabajar, que salario ganarás y lo firmas vos y quién te contrata.

Derechos de las trabajadoras y los trabajadores:



- Si trabajas de día, 8 horas diarias 48 horas a la semana.
- Si trabajas de noche, 7 horas diarias 42 horas a la semana.
- Si trabajamos una parte en el día y otra parte en la noche, 7½ horas, 45 horas semanales.
- Las horas extras, se pagan doble. Ejemplo: si ganamos 10 córdobas la hora, por cada hora extra trabajada nos pagarán 20 córdobas.



- Tener un día de descanso después de 7 días trabajados.
- No trabajar los días feriados
 - 1 de Enero, Jueves y Viernes Santo,
 - 1 de Mayo, 19 de Julio,
 - 8 y 25 de Diciembre.



- Que te repongan tu día feriado en el caso que coincida con tu día de descanso y si lo trabajas a que te lo paguen doble.
- Quince días de vacaciones por cada seis meses trabajados.
- Que se te reintegre a tu trabajo en caso de despido sin causa justificada.

Si te vas de un trabajo por tu propia voluntad o te despiden:



Tienes derecho a que te paguen 1 mes de salario por cada uno de los 3 primeros años de trabajo y veinte días de salario por cada año trabajado a partir del cuarto año. Este es el tope aunque lleves 10 o 30 años trabajando.

Las mujeres empleadas cuando están embarazadas tienen derecho a:



A trabajar y que no se le despida por estar embarazada.

Si realizamos un trabajo pesado o con riesgos se nos deberá cambiar a otro.



Subsidio pre y post natal. Cuatro semanas antes del parto y ocho semanas después del parto.